

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio de Colaboración que suscriben por una parte la **UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA A.C.**, representada por el **MTRO. JOSÉ ANTONIO HERRERA JIMÉNEZ**, en su carácter de Rector y Representante Legal de la institución educativa, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UNIVERSIDAD”**, y por la otra, el **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL TRIBUNAL”**, representado en este acto por la **DRA. YURISHA ANDRADE MORALES**, en su carácter de Magistrada Presidenta, a quienes cuando actúen conjuntamente se les identificará como **“LAS PARTES”**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y compromisos:

### ANTECEDENTES

- 1.- **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL TRIBUNAL”**, consideran importante establecer diversas acciones de apoyo mutuo, propicio para el desarrollo y la proyección de ambas instituciones, dependiendo de los intereses y capacidades de las mismas.
- 2.- **“EL TRIBUNAL”**, reconoce la labor trascendental que desempeña **“LA UNIVERSIDAD”** dentro del ámbito académico, mediante la formación de profesionistas responsables, comprometidos con la sociedad y con su entorno.

### DECLARACIONES

#### I. **“LA UNIVERSIDAD”** declara:

I.1. Que es una asociación civil, legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el acta constitutiva número 12,502, de fecha 16 de julio de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ruiz Torres, Notario Público Número 3, con ejercicio y residencia en esta ciudad capital. Inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo el número 2, del tomo 17, del libro de varios, correspondiente al Distrito de Morelia, de fecha 04 de septiembre de 1997.

I.2. Que por Acta de Asamblea General Extraordinaria, protocolizada en Escritura Pública Número 11,117, de fecha primero de septiembre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Octavio Peña Torres, Notario Público número 52, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 46, del tomo 52, del libro de varios, correspondiente al distrito de Morelia, se decidió cambiar su denominación de **“Instituto de Estudios Superiores Vasco de Quiroga” A.C.**, por **“Universidad Vasco**

de Quiroga”, A.C., que es la denominación que actualmente utiliza en todos sus actos jurídicos.

**I.3.** Que su Rector, Mtro. José Antonio Herrera Jiménez, cuenta con las facultades necesarias para comprometer a su representada a todo tipo de contratos y convenios legales, el cual no ha sido revocado ni disminuido en forma alguna, lo cual demuestra mediante Escritura Pública 4,095, volumen 155 de fecha 24 de octubre de 2022, pasado ante la fe del Licenciado Armando Manzano Alba, Notario Público No. 141, con ejercicio y radicación en esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que ha quedado inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, en el tomo 00817, y con número de registro 0017, con fecha 28 de octubre de 2022.

**I.4.** Que “**LA UNIVERSIDAD**”, se constituye como una verdadera comunidad académica unida en la búsqueda constante de la verdad y el bien como aspiraciones supremas del hombre y base de una sólida formación humana, científica y técnica.

**I.5.** Que su domicilio en Avenida Juan Pablo II, número 555, Colonia Santa María de Guido, C.P. 58090, Morelia, Michoacán.

**I.6.** Que cuenta con reconocimientos de validez oficial de estudios expedidos por la Secretaría de Educación Pública. Dichos reconocimientos de validez (RVOE) se encuentran actualizados.

**I.7.** Tiene como fines rectores, impartir educación básica, media superior y superior y posgrados en la formación de profesionistas, investigadores, profesores universitarios en diversas áreas, todas de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo reconoce su normatividad.

**I.8.** Para el cumplimiento y logro de su modelo educativo y misión, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como del extranjero.

**I.9** Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) bajo la denominación Universidad Vasco de Quiroga A.C., con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número UVQ8007162Q5.

## **II. “EI TRIBUNAL” declara:**

**II.1.** Que de conformidad con el dispositivo 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es un órgano permanente, dotado de personalidad jurídica, con autonomía técnica y de gestión e independencia en sus decisiones, y máxima autoridad jurisdiccional electoral en el Estado de Michoacán.

**II.2.** Que de conformidad con los artículos 61 y 62 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, funciona en Pleno con cinco Magistrados, y se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, probidad y máxima publicidad.

**II.3** Que en términos del artículo 64 fracción VII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Pleno de “**EL TRIBUNAL**”, podrá celebrar para su mejor desempeño, convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades.

**II.4** Que la Dra. Yurisha Andrade Morales, en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, se encuentra facultada para celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del citado órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción VII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

Presidencia que le fue designada en Reunión Interna Virtual de Pleno del 29 de septiembre de 2023, por un periodo comprendido del primero de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, en términos de los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

**II.5.** Que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en Reunión Interna del día 15 de agosto de 2024, aprobó por unanimidad de votos celebrar el presente Convenio de Colaboración.

**II.6.** Que tiene su domicilio legal, para los efectos del presente Convenio, en calle Coronel Amado Camacho, número 294, en la Colonia Chapultepec Oriente de esta ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58260 y número de teléfono 443 1130130.

**II.7.** Para el cumplimiento y logro de sus objetivos institucionales, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como del extranjero.

### III.- “LAS PARTES” declaran:

III.1. Se reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente Convenio específico, conociendo su alcance y contenido.

III.2. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de capacitación, educación y cultura.

III.3. Que conjuntamente, acuerdan abrir espacios para la prestación del servicio social de pasantes y contribuir a la formación profesional de los prestadores de servicio social.

III.4. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en el presente Convenio.

III.5. Que manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** “LAS PARTES” coordinarán acciones y esfuerzos, teniendo como objeto promover el desarrollo y la generación de proyectos de educación, cultura y capacitación continua, tales como conferencias, diplomados, talleres, cursos y simposios, así como otros rubros de importancia relacionados a la vinculación interinstitucional en los que existan afinidades e intereses, considerando una participación recíproca que brinde beneficios a ambas partes.

Dicha colaboración, siempre en estricto respeto a la filosofía, misión y valores humanos e institucionales de “LA UNIVERSIDAD” y bajos los principios que rigen el actuar de “EL TRIBUNAL”, en temas como:

1. *Derecho Electoral;*
2. *Violencia Política;*
3. *Participación ciudadana;*
4. *Cultura de la legalidad;*
5. *Transparencia;*
6. *Procesos Electorales; y,*
7. *Medios de impugnación, entre otros.*

“**EL TRIBUNAL**” podrá solicitar a “**LA UNIVERSIDAD**” el diseño de programas para cubrir sus necesidades concretas de capacitación. “**LA UNIVERSIDAD**” una vez que conozca las necesidades de capacitación, procederá a realizar una propuesta, marcando tiempos para su planeación y desarrollo.

“**LA UNIVERSIDAD**” podrá proponer una metodología para la implementación de diplomados, cursos, seminarios, talleres, entre otros, de acuerdo a las necesidades propias de las áreas del propio “**TRIBUNAL**”, previo acuerdo entre las partes.

“**LAS PARTES**” colaborarán en forma conjunta para fortalecer la capacitación con otras instituciones educativas, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional.

**SEGUNDA: PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL.** Se implementa el Programa Educativo denominado **SERVICIO SOCIAL UVAQ-TEEMich**, por lo que “**LAS PARTES**”, establecen las siguientes bases y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo dicho programa:

“**LA UNIVERSIDAD**”, por medio del Departamento de Servicio Social, se compromete a:

1. Elaborar el programa de servicio social, cuyas actividades sean acordes con el perfil académico de los prestadores de servicio social, ajustándose a los lineamientos establecidos por “**LA UNIVERSIDAD**”, quien deberá aprobarlos y registrarlos.
2. Expedir las constancias de registro y acreditación de servicio social a los prestadores que “**EL TRIBUNAL**” haya avalado con la documentación requerida para tal fin.
3. Coordinar conjuntamente con “**EL TRIBUNAL**”, las acciones de supervisión y seguimiento de los programas de servicio social autorizados y aprobados.
4. Aplicar en su caso, las medidas disciplinarias y sanciones a que se hagan acreedores los prestadores de servicio social.

Por su parte, “**EL TRIBUNAL**”, en relación con la apertura de espacios para la prestación del **SERVICIO SOCIAL UVAQ-TEEMich** y contribuir a la formación profesional de los prestadores del mismo, se compromete a:

1. Recibir a los prestadores de servicio social y ubicarlos en las áreas acordes a su perfil profesional.
2. Ofrecer a los prestadores de servicio social un espacio adecuado para la realización de las actividades programadas, que garantice su seguridad y eficiencia.

3. Establecer horarios para el cumplimiento del servicio social del prestador, con atención al compromiso académico del mismo, debiendo cumplir 480 horas de servicio, en un término que no exceda de un año y no menor a seis meses.
4. Permitir que las áreas responsables verifiquen y evalúen la prestación del servicio social, en función del informe bimestral que el prestador entregue al del Departamento de Servicio Social de “LA UNIVERSIDAD”.

**TERCERA: BENEFICIO.** “LA UNIVERSIDAD” y “EL TRIBUNAL”, convienen que a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo de voluntades, la Universidad Vasco de Quiroga, A.C., determina otorgar una tarifa preferencial en **COLEGIATURAS** mensuales de los servicios educativos modalidad presencial o virtual en **TODAS SUS UNIDADES ACADÉMICAS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**, en beneficio de los colaboradores de “EL TRIBUNAL”, y en apoyo de su economía familiar, siendo éste beneficio extensivo para familiares directos de los mismos, considerando como tales, para efectos de este Convenio, a los hermanos consanguíneos, padres, hijos y cónyuge.

El Porcentaje de descuento que otorga “LA UNIVERSIDAD” solo aplica en el concepto de colegiaturas, excluyendo conceptos como inscripciones, reinscripciones, materias reprobadas, titulación, reconocimiento de validez oficial de estudios, sobrecargas académicas, cursos, recursamientos, cursos por materias adicionales, equivalencias, internado, constancias de estudios, entre otros, con las tarifas que a continuación se mencionan:

**A).- Porcentajes**

OFERTA EDUCATIVA	PORCENTAJE DE BECA
SECUNDARIA	15%
PREPARATORIA	20%
LICENCIATURA	20%
<i>*Excluyendo Lic. Médico General</i>	
POSGRADOS	15%

**B).- Términos y condiciones para la aplicación de porcentaje de beca:**

- I. El presente Convenio **NO APLICA** en la Licenciatura en Médico General.
- II. Se determina, que los aspirantes a ser beneficiados con el presente Convenio, deberán cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos vigentes.

- III. El beneficio otorgado no es acumulable.
- IV. Los beneficiarios se sujetarán a los costos de Inscripción y Reinscripción y otros servicios que determine el área administrativa para cada ciclo escolar.
- V. El descuento estará vigente siempre y cuando el beneficiario no repruebe ninguna materia o módulo en cada período.
- VI. El beneficio aplica para empleados de “**EL TRIBUNAL**”, que se inscriban de nuevo ingreso a la Universidad a partir de agosto 2024.
- VII. Para acceder a los porcentajes de beca señalados se deberá tener un promedio mínimo de 8.0.
- VIII. Aplica para empleados activos y Jubilados de todo colaborador de “**EL TRIBUNAL**” en el Estado de Michoacán, de acuerdo a la presente cláusula.
- IX. Los pagos de colegiatura se deberán realizar durante los primeros diez días de cada mes, en caso de realizar el pago fuera del plazo señalado, se cobrará el recargo correspondiente.
- X. Los beneficiarios deberán cubrir todos los requisitos y procedimientos académicos y administrativos que “**LA UNIVERSIDAD**” determina para alumnos de nuevo ingreso, además de cubrir el servicio becario formativo.
- XI. Las becas otorgadas se encuentran sujetas a disponibilidad y se dará preferencia a los alumnos que, en tiempo y forma, realicen los pagos correspondientes.
- XII. La beca estará vigente siempre y cuando el beneficiario no repruebe ninguna materia o módulo en cada período, **debiendo mantener un promedio mínimo de 8.0**, que la curse de manera ininterrumpida, que no exista atraso en el pago de las colegiaturas, ni documentos faltantes en sus respectivos expedientes.
- XIII. En caso de que el alumno incumpla con uno o más pagos de colegiaturas o bien, incumpla los procesos, lineamientos y mecanismos de admisión y permanencia, así como las disposiciones administrativas y académicas establecidas en los reglamentos correspondientes de “**LA UNIVERSIDAD**”, el beneficio de la beca le será cancelado.

- XIV. Los costos que se aplicarán serán los vigentes durante el presente Convenio en virtud de los costos de las colegiaturas y demás servicios escolares, los cuales pueden variar en cada ciclo escolar.
- XV. Se precisa que el beneficio de los descuentos señalados en la tabla referida a los “Porcentajes”, aplican a un número no limitativo de alumnos, es decir, que **“EL TRIBUNAL”** no adquiere la obligatoriedad de reunir un número mínimo de alumnos; por lo que queda esclarecido que un solo alumno que se inscriba, por parte de **“EL TRIBUNAL”**, adquiere el descuento establecido en la presente cláusula.

**CUARTA: CARTA DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL DESCUENTO.** **“EL TRIBUNAL”**, deberá expedir en favor del beneficiario, oficio donde indique el nombre del aspirante y la oferta educativa que desee cursar, mismo que deberá ser dirigido y entregado al Comité de Becas de **“LA UNIVERSIDAD”**. Dicha carta deberá ser entregada a más tardar una semana antes del período de inscripción correspondiente.

**QUINTA: ENLACES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** **“LA UNIVERSIDAD”** designa como responsable para la implementación y seguimiento del presente convenio, al Mtro. Luis Manuel Torres Delgado, Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades, al teléfono 01 (443) 113 11 00 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, con correo electrónico [ltorres@uvaq.edu.mx](mailto:ltorres@uvaq.edu.mx).

Por parte de **“EL TRIBUNAL”**, se designa como responsable, para integrar un grupo permanente de trabajo a la persona Titular de la Coordinadora de Capacitación, Investigación y Difusión del Derecho Electoral del Tribunal Electoral del Estado, al teléfono 443 113 0130 ext. 120 de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:00 horas o al correo electrónico [capacitacion@teemcorreo.org.mx](mailto:capacitacion@teemcorreo.org.mx).

Ambos colaboradores contarán con las facultades para revisar los acuerdos específicos relativos al objeto y materia del presente Convenio, representantes que llevarán esta encomienda durante el tiempo que dure su encargo.

**SEXTA: DIFUSIÓN.** **“EL TRIBUNAL”**, en materia del otorgamiento de becas, bajo la premisa de que el descuento debe ser un beneficio para los empleados o colaboradores del propio organismo, se compromete a dar promoción, publicidad y difusión a través de todos los medios a su alcance, entre otros, a través del material informativo que maneja para difundir sus servicios, entre los que se encuentran los siguientes:

- Presentaciones en sesiones de inducción a colaboradores.
- Página web.
- Redes Sociales.

“**LA UNIVERSIDAD**” podrá utilizar dentro de sus plataformas de publicidad y en los tiempos que estipule la duración de este Convenio, los posters, flayers, videos o imágenes que contengan los logos o escudos de “**EL TRIBUNAL**”, que “**LA UNIVERSIDAD**” diseñe para la difusión de la oferta educativa, así como hacer uso de las imágenes del protocolo de firma en su caso, como parte de la promoción de “**LA UNIVERSIDAD**” en su página oficial y redes sociales.

**SÉPTIMA: AVISO DE BAJA.** En caso de que el empleado de “**EL TRIBUNAL**” deje de ser miembro del mismo, la beca otorgada a él o a su familiar, no surtirá efectos en “**LA UNIVERSIDAD**”, por lo que, “**EL TRIBUNAL**” se compromete a dar aviso a “**LA UNIVERSIDAD**”.

**OCTAVA: CAMBIO O REEMBOLSO.** En caso de que la Licenciatura o Maestría en cualquier modalidad que quiera estudiar el beneficiario no cubra el punto de equilibrio para su apertura, el beneficiario de “**EL TRIBUNAL**” tendrá la libertad de cambiarse a otra Licenciatura o Maestría en cualquier modalidad o de solicitar el reembolso de su inscripción.

**NOVENA: PAGOS.** El alumno pagará a “**LA UNIVERSIDAD**” el monto total de la inscripción y reinscripción mediante referencia bancaria, en los periodos establecidos en convocatoria.

**DÉCIMA: SEGUIMIENTO.** “**EL TRIBUNAL**” se compromete a darles seguimiento a los alumnos, que por su cuenta se inscriban en cualquiera de las ofertas educativas que ofrece “**LA UNIVERSIDAD**” con la finalidad de poder medir la calidad en el servicio de la Universidad Vasco de Quiroga, A.C.

**DÉCIMA PRIMERA: NO ACUMULACIÓN DE DESCUENTOS.** El candidato a estudiante, de entrada, gozará del descuento asignado por el presente instrumento, en caso de que el estudiante quiera concursar para cualquier otro tipo de beneficio social de “**LA UNIVERSIDAD**” deberá renunciar al beneficio de este Convenio e iniciar trámite de beca social con “**LA UNIVERSIDAD**” directamente, ya que, las becas no son acumulativas, ni transferibles.

**DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes, por así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado este Convenio sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para la otra parte, mediante simple notificación, la cual deberá constar por escrito y deberá ser

informado a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que el Convenio quedará sin efecto.

En caso que el Convenio concluyera o, por alguna de las partes, se diera por terminado, el alumno no podrá gozar del beneficio de la beca, mientras concluye el ciclo que esté vigente; el beneficio se suspende a partir del mes siguiente en el que se termine el acuerdo de voluntades materia de presente Convenio, pero podrá concursar por alguna otra opción de beca que tenga en ese momento “**LA UNIVERSIDAD**”.

De las causas de rescisión del Convenio en materia del otorgamiento de beca con el beneficiario se establecen las siguientes:

- a).- La falta de pagos de las inscripciones y reinscripciones de los alumnos.
- b).- Las demás que contravengan las disposiciones y contenido de derechos y obligaciones de este pacto de voluntades.

**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será de **3 años** a partir de su firma, pudiendo ser modificado, o bien renovado por otro período igual, siempre y cuando se realice una evaluación de los logros obtenidos y previo acuerdo de las partes que suscriben el presente instrumento, salvo expresión contraria por escrito de alguna de las partes.

**DÉCIMA CUARTA: PRIVACIDAD DE DATOS.** Ambas partes están de acuerdo en no divulgar los datos, documentos, conocimientos e informes que haya obtenido con motivo del presente Convenio, ya que tienen carácter de confidenciales, en caso de hacerlo será considerada como un delito, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**DÉCIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES E INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** “**LAS PARTES**”, manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción, o la existencia de algún vicio en el consentimiento que en este acto otorgan que pudiese invalidar el presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA: CAMBIOS.** El presente Convenio, podrá ser modificado a solicitud de las partes por escrito y con un aviso previo de por lo menos 30 (treinta) días antes de la fecha en que se debe aplicar la modificación y firmado debidamente por cada una de ellas.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN ÚNICAMENTE DE COLABORACIÓN.** Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este acuerdo no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como **acuerdo de colaboración** no asumiendo por lo tanto, ni “**LA UNIVERSIDAD**” ni “**EL TRIBUNAL**”, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de obligaciones que contraigan cualquiera de las partes, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

“**LAS PARTES**”, estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “**LAS PARTES**”, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

**DECIMA OCTAVA: BUENA FE.** “**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos con él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “**LAS PARTES**” la resolverán en amigable composición.

**DÉCIMA NOVENA: USO DE LAS MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS.** Ambas partes reconocen la propiedad de cada una de su información, imagen, logos, marcas, signos distintivos y derechos, por lo que, expresamente acuerdan que, si cualquiera de las partes deseara utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito. La violación a esta cláusula dará derecho a realizar en contra de la otra, acciones que correspondan.

**VIGÉSIMA: EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.** En ningún caso podrá ser materia de colaboración académica entre las “**LAS PARTES**”, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales que “**LAS PARTES**” les correspondan o les haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, “**LAS PARTES**”, convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación. En caso

imposible, acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que, renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Ambas partes estando conformes con el contenido y clausulado del presente Convenio lo firman por duplicado el día **03 tres de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro** al calce en la última hoja y sobre el texto en cada una de las demás para todos los efectos legales a que haya lugar, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO HERRERA  
JIMÉNEZ  
RECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA  
UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

POR "EL TRIBUNAL"

DRA. YURISHA ANDRADE MORALES  
MAGISTRADA PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. LUIS MANUEL TORRES DELGADO  
DECANO DE LA FACULTAD DE  
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

POR "EL TRIBUNAL"

LIC. GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO